

CONVENIO DE COOPERACIÓN EDUCATIVA ENTRE LA UNIVERSIDAD LOYOLA Y LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS.

En Sevilla, a 18 de enero de 2024

REUNIDOS

De una parte, la Sra. D^a. Carolina España Reina, Consejera de Economía, Hacienda y Fondos Europeos, en virtud de su nombramiento por Decreto del Presidente 11/2022, de 25 de julio, por el que se designan los Consejeros y las Consejeras de la Junta de Andalucía actuando en nombre y representación de la Junta de Andalucía, facultada para este acto en virtud de lo dispuesto en el artículo 26.2 i) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía y en el artículo 1 del Decreto 153/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos.

Y, de otra parte, el Sr. D. Fabio Gómez-Estern Aguilar, con DNI *****, en calidad de Rector de la Universidad Loyola, en virtud del artículo 20 del Decreto 82/2013 de 16 de julio por el que aprueban las normas de organización y funcionamiento de la Universidad Loyola Andalucía, reconocida por el Parlamento de Andalucía el 23 de noviembre de 2011 y registrada en el Registro de Universidades, Centros y Titulaciones del Ministerio de Educación y Formación Profesional con el número 081. La entidad titular y promotora de la Universidad es la Fundación Universidad Loyola Andalucía.

Ambas partes se reconocen, en el concepto en que respectivamente intervienen, la capacidad legal necesaria para suscribir el presente Convenio de Cooperación Educativa y, en su virtud,

EXPONEN

PRIMERO.- Que es de interés por ambas partes suscribir el presente Convenio, que tiene como objeto establecer un marco de cooperación educativa en materia de prácticas conforme al Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad, y en el que se contempla la posibilidad de introducir prácticas externas con el objetivo de enriquecer la formación de los estudiantes de las enseñanzas de grado en un entorno que les proporcionará un conocimiento más profundo acerca de las competencias que necesitarán en el futuro; y al Real Decreto 1791/2010, de 30 de diciembre, por el que se aprueba el Estatuto del Estudiante Universitario, cuyo capítulo VI establece, en el marco de la programación docente de las enseñanzas universitarias de las prácticas externas, sus clases y sus características generales; así como al Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios.

SEGUNDO.- Que la Universidad Loyola coincide en declarar el alto interés de la formación práctica del alumnado universitario, cuyo objetivo es permitir a los mismos aplicar y complementar los conocimientos adquiridos en su formación académica, favoreciendo la adquisición de competencias que



les preparen para el ejercicio de actividades profesionales, faciliten su empleabilidad y fomenten su capacidad de emprendimiento. Por su parte, que el interés de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos en la suscripción del presente Convenio se basa en el convencimiento de que la acogida de estudiantes supondrá una experiencia enriquecedora para ellos en lo que se refiere a su preparación profesional y para los empleados públicos que podrán compartir experiencias laborales con el mundo universitario.

Por todo ello, se suscribe el presente Convenio de Cooperación Educativa, de conformidad con las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto

La finalidad del presente Convenio es regular la colaboración entre la Universidad Loyola y la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos al objeto de que, a través de sus respectivos recursos, contribuyan a completar la formación y desarrollar la cualificación profesional del alumnado universitario, mediante la realización de prácticas externas.

SEGUNDA.- Personas destinatarias

El alumnado que haya cursado estudios de grado impartidos en la Universidad Loyola podrá realizar prácticas formativas en la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos, siempre y cuando los estudios tengan relación con las competencias que ejerce esta última.

TERCERA.- Selección del alumnado.

El alumnado será seleccionado por la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos a través de los centros directivos que acojan al alumnado para realizar prácticas formativas, previo examen de las candidaturas propuestas por la Universidad Loyola, en base al criterio de la relación de los estudios de los alumnos propuestos con las competencias a desarrollar en dichos centros directivos.

Con carácter previo a la incorporación, por cada persona seleccionada se suscribirá un documento (anexado al presente Convenio) en el que se recogerán los datos referentes, entre otros, al alumno o alumna, titulación, proyecto formativo, lugar, duración (fecha de inicio y final), horario; y datos identificativos del tutor o tutora asignado.

El citado documento será firmado por la Universidad Loyola, por la persona titular del centro directivo de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos donde se vayan a desarrollar las prácticas y por la persona seleccionada.

CUARTA.- Modalidad de prácticas académicas externas

La modalidad de prácticas académicas externas que, al amparo del presente Convenio, podrá realizar el alumnado de la Universidad Loyola, serán las prácticas curriculares, que se configuran como actividades académicas integradas en los planes de estudio de cada grado que no tienen carácter remunerado.



QUINTA.- Fecha, duración y horario de realización de las prácticas externas

Las fechas en que se realizarán las prácticas externas curriculares coincidirán con el curso académico universitario.

La duración de las prácticas externas curriculares será la que establezca el plan de estudios correspondiente. Las prácticas externas curriculares deberán ofrecerse, preferentemente, en la segunda mitad del plan de estudios y tendrán una duración máxima de 9 meses.

El período de tiempo en el que se desarrollarán dichas prácticas será establecido, de común acuerdo, entre la Universidad Loyola y la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos, respetándose, en todo caso, la compatibilidad con la actividad académica del alumnado. Se procurará, asimismo, la compatibilidad con las actividades de representación y participación desarrolladas por el alumnado en la Universidad.

Las partes intervinientes en este Convenio podrán comunicar la terminación anticipada de las prácticas en caso de incumplimiento grave de las obligaciones previstas en la cláusula 10ª.

SEXTA.- Vinculación del alumnado en prácticas con la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos

La Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos no adquirirá otras obligaciones ni compromisos distintos a los que en este documento se establecen. En particular, no derivarán para la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos obligaciones propias de un contrato laboral o de una relación estatutaria o funcionarial, al carecer de esa condición la relación que se establece, así como tampoco obligaciones derivadas de la Seguridad Social del alumnado que realice prácticas formativas en la misma.

La realización de prácticas externas en la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos no tendrá la consideración de mérito para el acceso a la función pública ni será computada a efectos de antigüedad o reconocimiento de servicios previos.

En cuanto al régimen de actividad del alumnado en prácticas, se hace necesario recalcar lo siguiente:

- En ningún caso desempeñarán tareas ordinarias propias del personal de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos ni labores que supongan la cobertura de necesidades ordinarias de la Administración.
- En ningún caso podrán realizar funciones o labores que impliquen ejercicio de autoridad ni participar directa o indirecta en el ejercicio de las potestades públicas o en la salvaguardia de los intereses generales.

SÉPTIMA.- Proyecto formativo de las prácticas externas

Cada práctica contará con un proyecto formativo en el que se fijará los objetivos educativos y las actividades a desarrollar. El contenido de este se establece en el Anexo I que acompaña a este Convenio.



OCTAVA.- Tutor/a académico/a de la Universidad Loyola y tutor/a de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos

La Universidad Loyola nombrará un tutor académico para cada estudiante, que se encargará de velar por el normal desarrollo del proyecto formativo, realizar el seguimiento de las prácticas y la evaluación de estas mediante un informe de valoración que emitirá a su finalización.

Igualmente, la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos nombrará a un tutor que organizará las prácticas a desarrollar con arreglo a lo establecido en el proyecto formativo, supervisará las actividades, orientará y controlará el desarrollo de la práctica con una relación basada en el respeto mutuo y el compromiso con el aprendizaje; coordinará con el tutor académico de la Universidad el desarrollo de las actividades establecidas en el Convenio, incluyendo aquellas modificaciones del plan formativo que puedan ser necesarias para el normal desarrollo de la práctica, así como la comunicación y resolución de posibles incidencias que pudieran surgir en el desarrollo de la misma y el control de permisos para la realización de exámenes; prestará ayuda y asistencia al estudiante, durante su estancia en la entidad, para la resolución de aquellas cuestiones de carácter profesional que pueda necesitar en el desempeño de las actividades que realiza en la misma; guardará confidencialidad en relación con cualquier información que conozca del estudiante, como consecuencia de su actividad como tutor; y emitirá un informe final, y en su caso, un informe intermedio, en el que se detalle las horas de prácticas realizadas por el estudiante y los conocimientos, habilidades y competencias adquiridas.

NOVENA.- Deberes de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos

La Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos se compromete a:

- a) Admitir a un número máximo entre 4 y 6 alumnos/as por año académico para la realización de las prácticas formativas.
- b) Designar el centro directivo en el que el alumnado seleccionado desarrollará las prácticas formativas.
- c) Comunicar a la Universidad Loyola el alumnado seleccionado para la realizar prácticas en la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos.
- d) Acoger al alumnado seleccionado facilitándole el uso de los medios materiales existentes en sus instalaciones que sean necesarios para el desarrollo de las prácticas formativas, atendiendo especialmente a las necesidades de personas con discapacidad.
- e) Informar al alumnado en prácticas de la normativa de seguridad y prevención de riesgos laborales.
- f) Nombrar a un tutor o tutora para el seguimiento de las prácticas formativas del alumnado.
- g) Facilitar y estimular la aportación de propuestas de innovación, mejora y emprendimiento por parte del alumnado en prácticas.
- h) Comunicar a la Universidad Loyola las bajas que puedan producirse, las incidencias como consecuencia de faltas de asistencia o faltas a la disciplina interna, así como aquellas otras que considere de interés.



DÉCIMA.- Deberes del alumnado

El alumnado deberá:

- a) Cumplir el proyecto formativo de las prácticas siguiendo las indicaciones del tutor o tutora asignado por la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos.
- b) Incorporarse a la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos en la fecha acordada, cumplir los horarios y respetar las normas de funcionamiento, seguridad y prevención de riesgos laborales de la entidad colaboradora.
- c) Guardar confidencialidad en relación con la información interna de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos y guardar secreto profesional sobre sus actividades, durante su estancia y una vez finalizada la misma.
- d) Observar las normas de prevención de riesgos laborales que aplique la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos.
- e) Cumplir cuantas obligaciones se establezcan en el Anexo I a este Convenio y en la normativa aplicable.

DECIMOPRIMERA.- Deberes de la Universidad Loyola

La Universidad deberá:

- a) Cumplimentar un Anexo a este Convenio para cada estudiante en prácticas donde se consigne la siguiente información: datos del estudiante, titulación, fecha de incorporación y finalización de la práctica, entidad donde se realizará la práctica, el calendario y el horario, así como el nombre del tutor académico y del tutor de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos. Además, el Anexo del estudiante deberá incorporar el proyecto formativo en el que se harán constar los objetivos educativos y competencias que debe adquirir el estudiante, así como las actividades formativas que desarrollará.
- b) Designar un tutor académico que se responsabilizará del normal desarrollo del proyecto formativo.
- c) Proponer al alumnado en prácticas que posteriormente serán seleccionados por la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos.
- d) Comunicar al alumnado seleccionado la concesión de la práctica formativa.
- e) Cumplir con las obligaciones derivadas de la Seguridad Social y garantizar la cobertura de las contingencias al alumnado que pudieran derivarse por la realización de las prácticas mediante la suscripción del seguro escolar y de un seguro de accidentes y de responsabilidad civil.

DECIMOSEGUNDA.- Gestión del Convenio

El seguimiento y control del Convenio se realizará por la comisión paritaria formada por dos personas en representación de la Universidad Loyola y por otras dos personas en representación de los centros directivos de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos.



Los eventuales conflictos que pudieran surgir en el desarrollo del presente Convenio serán resueltos por esta comisión. Cualquiera de sus miembros podrá identificar el eventual conflicto y convocar la comisión para su resolución.

Por parte de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos, las dos personas representantes de la misma serán las siguientes:

- D. Francisco Manuel Calero del Valle, Jefe de Servicio de Contratación de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos.
- D^a. Sara Tovar Bravo, Consejera Técnica de la Viceconsejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos
- Por parte de la Universidad Loyola, las dos personas representantes de la misma serán las siguientes:
- D. Juan Francisco Plaza Sánchez, Secretario General de la Universidad Loyola.
- D. Esteban Almirón Navarro, Director de Carreras Profesionales y Emprendimiento de la Universidad Loyola.

DECIMOTERCERA.- Modificación del Convenio

Para la modificación del presente Convenio se requerirá acuerdo unánime de las partes firmantes. El acuerdo que incluya la citada modificación deberá incorporarse como adenda al presente Convenio.

DECIMOCUARTA.- Validez y duración del Convenio

El presente Convenio tendrá validez desde la fecha de su firma y tendrá una duración de dos años.

En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en el apartado anterior, las partes firmantes podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta dos años adicionales, tal y como permite el artículo 49.h) de la Ley 40/2015 de 1 de octubre del Régimen Jurídico del Sector Público.

DECIMOQUINTA.- Causas de extinción y de resolución del Convenio.

El presente Convenio podrá extinguirse por el acaecimiento de alguna de las siguientes causas:

- a) Cumplimiento del plazo de vigencia, o en su caso, de su prórroga.
- b) Acuerdo de las partes firmantes.
- c) Imposibilidad sobrevenida para su cumplimiento.
- d) Comunicación por escrito de cualquiera de las partes con un mínimo de seis meses de antelación a la fecha de finalización.
- e) Denuncia motivada de cualquiera de las partes basada en el incumplimiento de las obligaciones.

En este caso, cualquiera de las partes podrá requerir a la otra parte para que cumpla en el plazo de diez días con las obligaciones y compromisos que se consideren incumplidos. Este requerimiento será comunicado a la comisión paritaria del Convenio. Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento



persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a la otra parte la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el Convenio.

DECIMOSEXTA.- Naturaleza y régimen jurídico del Convenio

El presente Convenio corresponde al tipo de convenio firmado entre una Administración Pública y un sujeto de Derecho privado, tal y como se recoge en el artículo 47.2.c) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, por la que se registrará en su interpretación y ejecución.

Además, le resulta de aplicación el Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad; el Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios; y el Real Decreto 1791/2010, de 30 de diciembre, por el que se aprueba el Estatuto del Estudiante Universitario.

DECIMOSÉPTIMA.- Protección de datos

Las partes intervinientes se comprometen a tratar los datos de carácter personal recogidos en este Convenio, así como aquellos a los que puedan tener acceso en desarrollo de la finalidad de gestionar las prácticas académicas externas, de acuerdo con las previsiones del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos) y de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, legitimándose por ser necesario para la ejecución del Convenio, para el cumplimiento de una obligación legal y el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes conferidos al responsable del tratamiento.

Entre otras obligaciones, las partes se comprometen a no hacer uso de estos para finalidades distintas de las convenidas y a no difundir ni ceder los datos a terceros, salvo para el cumplimiento de las obligaciones legales que sean de aplicación. Asimismo, las partes se obligan a mantener la confidencialidad respecto a los datos de carácter personal, de conformidad con el artículo 5 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, obligación que se mantendrá aun cuando hubiese finalizado la relación del obligado con el responsable o encargado del tratamiento y será complementaria con los deberes del secreto profesional. Igualmente, las partes se comprometen a adoptar las medidas de índole técnica y organizativas necesarias que garanticen la seguridad de los datos de carácter personal y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado habida cuenta del estado de la tecnología, la naturaleza de los datos almacenados y los riesgos a que estén expuestos, y a cumplir sus correspondientes políticas de privacidad.

Las personas titulares de los datos de carácter personal pueden ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan. Para ello, pueden dirigir su solicitud a los respectivos delegados de protección de datos o responsables de seguridad de los datos a través de los cauces que cada parte tenga establecidos.



DECIMOCTAVA.- Publicación.

Una vez suscrito el presente Convenio, deberá ser publicado íntegramente en el Portal de Transparencia de la Junta de Andalucía.

Y, en testimonio de conformidad con lo expresado, se firma, por duplicado ejemplar y a un solo efecto, el presente Convenio de Cooperación Educativa en el lugar y fecha arriba indicados.

**POR LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA
Y FONDOS EUROPEOS**

POR LA UNIVERSIDAD LOYOLA

LA CONSEJERA

EL RECTOR

Fdo.: Carolina España Reina.

Fdo.: Fabio Gómez-Estern Aguilar.

Este convenio se suscribió por ambas partes en la fecha señalada, constando su original en el expediente administrativo.



ANEXO I DOCUMENTO DE ACEPTACIÓN DE LAS PRÁCTICAS FORMATIVAS

DATOS DEL CENTRO DIRECTIVO DE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS DONDE SE DESARROLLEN LAS PRÁCTICAS FORMATIVAS

Nombre:

NIF:

Dirección:

E-mail:

Fax:

Teléfono:

Persona de contacto:

Cargo:

DATOS DEL ALUMNO/A

Apellidos y nombre:

DNI:

Domicilio:

Email:

Teléfono:

Titulación:

PROYECTO FORMATIVO

Fecha de inicio:

Fecha fin:

Jornada de prácticas (días de la semana y horario):

Centro directivo donde realizará las prácticas (nombre y dirección postal):

Tutor/a por la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos:

Email:

Teléfono:

Contenido de las prácticas (descripción detallada de las actividades a desarrollar):

En Sevilla, a _____.

Por el/la alumno/a

Fdo.



DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL ALUMNADO QUE REALICE PRÁCTICAS FORMATIVAS

El alumnado que realice prácticas formativas deberá cumplir durante el periodo de disfrute de la práctica las **obligaciones** siguientes:

- Cumplir con el horario establecido, salvo causas justificadas.
- Ejecutar con diligencia y aprovechamiento las líneas de trabajo para las que haya sido seleccionado/a.
- Respetar y acatar las normas de disciplina y organización interna de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos (en adelante, la Consejería).
- Cumplir con las normas de prevención de riesgos laborales de la Consejería.
- Desarrollar eficazmente el proyecto formativo y seguir las orientaciones del tutor/a de las prácticas designado/a.
- Mantener absoluta confidencialidad sobre la información y documentación a la que pueda acceder durante el desarrollo de las prácticas formativas.

El alumnado de prácticas formativas tendrá durante el periodo de disfrute de las prácticas los siguientes **derechos**:

- Ser tutelado durante el periodo de ejecución de las prácticas formativas por el tutor/a designado/a.
- Recibir una copia del documento de aceptación de la práctica.
- Interrumpir la práctica por un motivo justificado, previa solicitud y autorización de la Universidad Loyola, comunicándolo por escrito al tutor/a en la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos.
- Recibir información de la normativa de seguridad y prevención de riesgos laborales.
- Conciliar la realización de las prácticas con aquellas actividades y situaciones personales derivadas de una situación de discapacidad.

Por triplicado: 1º Consejería, 2º Universidad Loyola, 3º Alumno/a.



ANEXO II DECLARACIÓN VOLUNTARIA PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS

_____ mayor de edad, con DNI _____, alumno/a del Grado de _____ impartido por la Universidad Loyola, por la presente voluntariamente,

DECLARA

- 1) Que durante el periodo comprendido entre el _____ y el _____ realizará prácticas en la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos.
- 2) Que dichas prácticas tienen un carácter exclusivamente académico, sin que exista relación laboral alguna entre el declarante y la referida Consejería. No se trata, por tanto, de “trabajos en práctica y para la formación”, regulados en el artículo 11 del Estatuto de los Trabajadores, por no reunir los requisitos necesarios en cada caso.
- 3) Que por ser seleccionado/a para esta práctica se compromete a:
 - Aprovechar al máximo las enseñanzas prácticas que la Consejería le ofrezca.
 - Realizar las actividades que la Consejería le encomiende.
 - Durante la realización de las prácticas en la Consejería, o con posterioridad a la finalización de las mismas, no utilizar en beneficio propio o de terceros, ni divulgar ni publicar, ningún aspecto de la información relativa a la Consejería a la que haya tenido acceso durante la realización de las prácticas, siendo responsable de cualquier daño o perjuicio que se provoque por actuaciones en este sentido.
 - Mantener absoluta reserva sobre la información y los documentos a los que pueda acceder.
 - Mantener los contactos con su tutor/a en la Consejería y en la Universidad Loyola.
- 4) Que el alumno o la alumna abajo firmante se considera a todos los efectos como estudiante, por lo que depende exclusivamente del centro docente, si bien, para no alterar el buen funcionamiento de la Consejería donde realice las prácticas, se compromete a observar las normas de régimen interno de ésta.
- 5) Que a la firma de este documento ha recibido:
 - Copia del Convenio de Colaboración suscrito entre la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos y la Universidad Loyola, que regula las prácticas acordadas entre ambas partes.
 - Documento de aceptación de las prácticas formativas.
 - Extracto de la legislación referente a las prácticas en el que se excluye expresamente el carácter laboral de la práctica recogida en el presente documento.
 - Y para que conste, lo firma en Sevilla, a _____.

Por el/la alumno/a
Fdo.: